

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 003 PERÍODO LEGISLATIVO 2021

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 04/21 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL Nº 16/21, QUE RATIFICA LA CARTA DE ACUERDO BAJO
EL Nº 20346, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO Y ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

13 ENE 2021

MESA DE ENTRADA

Nº 003 Hs. 1225 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 037	12 ENE. 2021	12:07
		folios
Patricia E. FULCO a/c Secretaria General de Presidencia Poder Legislativo		

NOTA Nº 04
GOB.



USHUAIA, 11 ENE. 2021

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 16/21, por el cual se ratifica la Carta de Acuerdo, registrada bajo el Nº 20346, celebrada en fecha quince (15) de octubre de 2020 con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma manuscrita]

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 12 01 21

[Firma manuscrita]

Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a/c Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0016/21

USHUAIA, 07 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° MPA-E-34830-2020 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la celebración de una Carta de Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministra de Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, ad referendum del suscripto, y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial de Programas de la FAO en Argentina, el señor Rubén FLORES AGREDA, D.N.I. N° 26.201.100.

Que, la mencionada Carta de Acuerdo tiene por objeto completar las acciones de monitoreo y restauración de ambientes afectados por el castor americano en Tierra del Fuego, fortalecer la gobernanza local e impulsar la estrategia binacional argentino-chilena para la erradicación de la especie, ello en apoyo del componente N° 4 del proyecto de "Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEEL) (GCP/ARG/023/GFF), que tiene como objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos por el castor americano.

Que frente a las amenazas a la biodiversidad el Gobierno Argentino solicitó el apoyo de la FAO para acceder al "Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)" para un proyecto, con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del país, que permita la protección efectiva de la biodiversidad o contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI).

Que la Carta Acuerdo referida fue suscripta el día quince (15) de octubre de 2020 y se encuentra registrada bajo el N° 20346, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

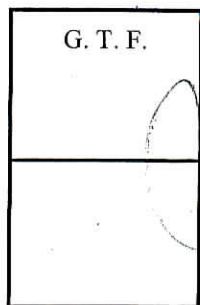
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Carta de Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministra de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL .../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial de Programas de la FAO en Argentina, señor Rubén FLORES AGREDA, D.N.I. N° 26.201.100, la que se encuentra registrada bajo el N° 20346, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

DECRETO N° 0016/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

Código presupuestario:
Proveedor en GRMS:
Orden de compra (GRMS):

Vs. Ref.:

CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y
Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[San Martín 1401, (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego Argentina]

Para

*“Completar las acciones de monitoreo y restauración de ambientes afectados por el castor americano en
Tierra del Fuego, fortalecer la gobernanza local e impulsar la estrategia binacional argentino-chilena
para la erradicación de la especie”*

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la “FAO”) y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, (en adelante, el “Proveedor de servicios”), (ambos en adelante, las “Partes”) han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los “Servicios”), los cuales forman parte integrante de la presente Carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) en apoyo del componente N° 4 del proyecto de “Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras” (ENEEI) (GCP/ARG/023/GFF), que tiene como objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos por el castor americano. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los pesos argentinos 2.962.336,51 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y seis con cincuenta y uno), que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2

El Proveedor de servicios deberá cumplir plenamente y sin más demora con todas las reglas y regulaciones emitidas por las administraciones nacionales y locales relativas a la cuarentena, a la salud pública y/o la organización de eventos y reuniones públicas para realizar su prestación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la FAO podrá cancelar parte de los Servicios y suspender o cancelar el Acuerdo de conformidad con las disposiciones establecidas en la sección “Retrasos y resolución” del presente Acuerdo. Además, el Proveedor no podrá organizar, en el marco del presente Acuerdo, ningún tipo de viaje internacional de individuos que no sean sus empleados, sin la notificación y autorización previa por escrito del Funcionario responsable de la FAO nombrado más abajo. La notificación debe indicar claramente el nombre del viajero, la razón del viaje y el origen y destino del trayecto.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Dirección completa de la entidad bancaria: SAN MARTIN 190 – USHUAIA. PROVINCIA DE TDF

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: SAN MARTIN 190 - USHUAIA

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Código SWIFT:

Número de cuenta: 5350039485

Nombre completo del titular de la cuenta: S.D.S.yA. – U.E.P. PROG. NAC. E INT.

Divisa de la cuenta: PESOS ARGENTINOS

Código de banco/sucursal: 535

Número IBAN: 0110535320053500394854

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

El Sr Sergio Zalba, Consultor Especialista en Especies Exóticas Invasoras, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo (“Funcionario responsable”) en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por el Proveedor de servicios y la FAO o en la fecha que las Partes indiquen, **cualesquiera de las dos fechas** y concluirá a los seis meses de haber iniciado.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

i. **Objetivo general:** Fortalecer la gobernanza local para la restauración de los ambientes de la provincia de Tierra del Fuego afectados por la presencia del castor (*Castor canadensis*) y contribuir a una estrategia binacional de erradicación a través de la sistematización del conocimiento y las lecciones aprendidas en el proyecto, el involucramiento de los actores clave y el desarrollo de acciones de vigilancia activa de las Áreas Piloto previamente intervenidas.

ii. **Objetivos específicos:** Las actividades desarrolladas por el Proveedor de servicios contribuirán a alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer la gobernanza local del proyecto y establecer vínculos para la sostenibilidad de las acciones en el marco del Acuerdo Binacional Argentina - Chile sobre la restauración de los ecosistemas australes afectados por el castor americano (*Castor canadensis*).
- Involucrar al grupo de actores sociales clave (grupo de participación social) en la problemática y capacitarlos para participar en acciones de detección de castores y vigilancia pasiva de sitios ya intervenidos.
- Generar conciencia sobre el impacto de las EEI, y estimular y generar canales para la participación del grupo de actores sociales clave y de la comunidad.
- Fortalecer la capacidad de la Secretaría de Ambiente TDF y de otros órganos de gobierno a través de la capacitación para la vigilancia pasiva en sitios intervenidos, y para la medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad y de parámetros ambientales que permitan caracterizar el estado de situación en los sitios intervenidos.
- Implementar medidas de bioseguridad en tres áreas que requieran apoyo a terreno, público o privado dentro de los sitios intervenidos.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- Evaluar el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales en al menos tres sitios intervenidos que serán seleccionados como parte de esta propuesta.
- Sistematizar y organizar la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de erradicación de castor.
- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica del proyecto en coordinación con referentes de base de datos del sistema nacional de información de biodiversidad.

iii. **Productos esperados.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los siguientes productos:

Producto 1: informe con el detalle de: (a) el taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico; y (b) los tres o más encuentros entre representantes del comité interinstitucional, que incluya la evaluación y discusión de resultados, así como la definición de los próximos pasos.

Producto 2: seis talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre, sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie con los objetivos principales de fortalecer la confianza en la viabilidad de una estrategia de erradicación de la especie y generar capacidades para la detección de actividad de castores.

Producto 3a: diez promotores ambientales seleccionados y capacitados para ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares de sensibilización en la temática de EEI y del Castor específicamente.

Producto 3b: al menos seis eventos docentes realizados a nivel provincial, al menos cinco eventos comunitarios realizados y al menos seis instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.

Producto 4: al menos diez agentes del estado capacitados en monitoreo de reinvasión y medición de indicadores ambientales.

Producto 5: prestación de asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

Producto 6: informe sobre el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales definidos y acordados con el equipo científico-técnico evaluados en al menos tres sitios intervenidos.

Producto 7: documento con la sistematización y organización de la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo, en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de Erradicación de Castor.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Laura A. Valdes
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Producto 8: mapas e insumos georreferenciados para la toma de decisión para el manejo del castor canadiense en la provincia de TdF desarrollados sobre la base de la información generada en las instancias anteriores del proyecto.

iv. Actividades. El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

- Talleres de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnicos.
- Reuniones con los referentes del sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego previa coordinación con el Punto Focal del Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (*Castor canadensis*).
- Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie.
- Selección y capacitación de promotores ambientales para desarrollar actividades comunitarias y escolares.
- Al menos seis eventos docentes a nivel provincial, al menos cinco eventos comunitarios y al menos seis visitas instituciones utilizando herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.
- Relevamiento del estado de situación (posible reinvasión, estado de recuperación/ nivel de daño) de al menos tres áreas intervenidas previamente por el proyecto.
- Vinculación de la información acerca del estado de las áreas intervenidas a un SIG de apoyo para toma de decisiones para el manejo de la especie.
- Asistencia en bioseguridad en tierras públicas o privadas dentro de las unidades demostrativas intervenidas.
- Mapas e insumos desarrollados a través del SIG para la toma de decisiones para el manejo de la especie a nivel provincial y como componentes del plan de binacional de erradicación.

Además de las tareas directamente relacionadas con las capacitaciones, las actividades previstas requieren:

- Brindar transporte a los capacitadores al sitio en que se realizarán los talleres.
- Brindar transporte a los capacitadores y a los asistentes a los talleres hasta los sitios en que se realizará el entrenamiento de campo.
- Catering para los talleres y viandas para entrenamiento de campo.
- Combustible para el traslado de los agentes de la S.A.D.S. y C.C. capacitados en el marco de este acuerdo, para que puedan realizar tareas de vigilancia y control;

b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y plazos, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado

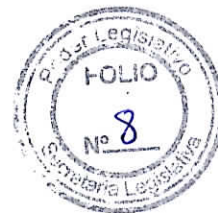
ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Laura Valdeés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.

- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades vinculadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2016 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales. En particular, el Proveedor de servicios deberá cumplir plenamente y sin más demora con todas las reglas y regulaciones emitidas por las administraciones nacionales y locales relativas a la cuarentena, a la salud pública y/o la organización de eventos y reuniones públicas para realizar su prestación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la FAO podrá cancelar parte de los Servicios y suspender o cancelar el Acuerdo de conformidad con las disposiciones establecidas en la sección "Retrasos y resolución" del presente Acuerdo. Además, el Proveedor no podrá organizar, en el marco del presente Acuerdo, ningún tipo de viaje internacional de individuos que no sean sus empleados, sin la notificación y autorización previa por escrito del Funcionario responsable de la FAO nombrado más abajo. La notificación debe indicar claramente el nombre del viajero, la razón del viaje y el origen y destino del trayecto.

- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en la página: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones ([http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO Vendors Sanctions Policy - Procedures.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf)). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
 - ii) La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
 - iii) La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
 - iv) La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.
 - v) Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codeconduitethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20346

FECHA..... 09 DIC 2020.....



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas.

- vi) *Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.

ES COPIA FIEL!

7

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el Anexo en las fechas establecidas en el, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

ES COPIA FIDEL!

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha indicada una vez que lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09.DIC.2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- i) Por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) En el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si corrobora, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) Primer pago que no supere los \$ 888.700,95 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos con noventa y cinco centavos) (30%) una vez que se haya firmado el presente Acuerdo;
 - ii) Segundo pago que no supere los \$1.481.168,26 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos con veintiséis centavos) (50%) una vez que la FAO haya recibido y aprobado los productos 1,2, 4, 5, 6 y los informes de avance de los productos 7 y 8, según especificaciones del Anexo;
 - iii) El pago final que no supere los \$ 592.467,30 (Quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta centavos) (20%) una vez la FAO haya

ES COPIA FIEL!

10

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

recibido y aprobado el producto 3, los informes finales de los productos 7 y 8 según especificaciones del Anexo, y la rendición financiera.

- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:
Carlos Petersen, Oficial de Administración
Representación de la FAO en Argentina
Av. Belgrano 456, piso 1° CABA – (C1092)
- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7 a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones.


Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.


Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

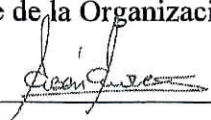

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020




Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 15.10.2020

Rubén Flores Agreda, Representante a.i.
A cargo de la Representación de la FAO en Argentina.

Firmado en nombre del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico sur

Firma: 
Tec. Sonia Castiglione
Ministro de Producción y Ambiente

Fecha: 15.10.2020

Sonia Elizabeth Castiglione
Ministro de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico sur

Las Partes acuerdan que la firma electrónica de este Acuerdo usando la herramienta Adobe-Acrobat,
debe ser tratada como válida y legalmente vinculante. Este Acuerdo debe ser tratado como original para
todos los fines.


ES COPIA FIEL!

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09.DIC.2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE LA CARTA DE ACUERDO

ANEXO 1 CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

La República Argentina cuenta con una rica biodiversidad que se manifiesta en 18 (dieciocho) variadas eco-regiones, incluyendo ambientes antárticos, selvas tropicales, ecosistemas áridos de estepa y de montaña, ambientes marinos costeros y pastizales templados, entre otros. La presencia de Especies Exóticas Invasoras (EEI) introducidas por la producción forestal y agropecuaria, acuicultura, el transporte relacionado al comercio y turismo, la importación y cría de mascotas, y la importación como especies ornamentales, constituye una de las amenazas más significativas para la conservación de esta diversidad así como de los recursos naturales y servicios ecosistémicos asociados. Los registros de Argentina documentan la presencia de 652 especies de plantas, vertebrados, invertebrados, algas y hongos exóticos colonizando ambientes naturales en todas las ecoregiones del país.

Si bien no existe una estimación global de impacto de las EEI sobre la economía Argentina, es bien sabido que muchas de estas especies producen tanto efectos sobre la biodiversidad nativa significativos e impactos socioeconómicos serios, los cuales puedan ser particularmente intensos y persistentes sobre sectores vulnerables de la sociedad. Así, muchas de las plagas y malezas que afectan la producción agrícola en Argentina son especies exóticas, en su mayoría introducidas de manera accidental o, lo mismo sucede con plantas invasoras que reducen el valor forrajero de las pasturas naturales y con las especies de fauna que consumen los depósitos de cereales y otros productos alimenticios. Una de las amenazas que afecta un ecosistema único en el país es la presencia del castor (*Castor canadensis*) en la Isla Grande Tierra del Fuego donde fue introducido en el año 1946, alcanzando una distribución rápida en este territorio insular argentino y chileno, y colonizando recientemente la península Brunswick, en el territorio continental de Chile. La población actual de la especie se estima en los 100.000 individuos. Los efectos del castor incluyen la destrucción de árboles por anillado e inundación de bosques de *Nothofagus*, así como la modificación de la dinámica de nutrientes del bosque. El castor ha generado disminución en la biomasa y volumen de los bosques, especialmente de los bosques clasificados como bosques de protección por estar asociados a cursos de agua, un impacto difícilmente recuperable naturalmente. El castor también tiene un impacto serio en los servicios de ecosistemas de las turberas los cuales tienen un rol sustancial en la regulación de cuencas, sustento a la biodiversidad y por su contribución global en la retención de carbono.

Para hacer frente a estas amenazas a la biodiversidad el Gobierno Argentino ha solicitado el apoyo de la FAO para acceder a fondos del GEF para un proyecto con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del País que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI). En ese contexto se está ejecutando el Proyecto Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEI) (GCP/ARG/023/GFF). Un componente completo de ese proyecto aborda el problema de los castores en Tierra del Fuego en el marco del cual se genera necesidad de establecer la presente carta acuerdo. El gobierno de la Provincia cuenta con el conocimiento, el personal y la infraestructura para complementar las acciones del proyecto en el extremo más austral de la Argentina, a más de tres mil kilómetros de distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente.

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

sede del Gobierno central y de las oficinas de FAO. En estas condiciones el Gobierno de Tierra del Fuego, mediante la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, brinda una oportunidad de generar una administración eficiente y efectiva, en un componente con amplia actividad de campo.

El Objetivo de la prestación de los servicios es:

Fortalecer la gobernanza local para la restauración de los ambientes de la provincia de Tierra del Fuego afectados por la presencia del castor (*Castor canadensis*) y contribuir a una estrategia binacional de erradicación a través de la sistematización del conocimiento y las lecciones aprendidas en el proyecto, el involucramiento de los actores clave y el desarrollo de acciones de vigilancia activa de las Áreas Piloto previamente intervenidas.

Para ello el proveedor de Servicios proporcionará el soporte administrativo, complementario y de recursos humanos, equipamiento e instalaciones mencionado en este acuerdo.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Los objetivos específicos y productos consisten en:

2.1.1 *Fortalecer la gobernanza local del proyecto fortalecida y establecer vínculos para la sostenibilidad de las acciones en el marco del Acuerdo Binacional Argentina - Chile sobre la restauración de los ecosistemas australes afectados por el castor americano (*Castor canadensis*).*

Producto 1: Informe con el detalle de: (a) el taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico; y (b) los tres o más encuentros entre representantes del comité interinstitucional, que incluya la evaluación y discusión de resultados, así como la definición de los próximos pasos.

2.1.2 *Involucrar al grupo de actores sociales clave (grupo de participación social) en la problemática y capacitarlos para participar en acciones de detección de castores y vigilancia pasiva de sitios ya intervenidos.*

Producto 2: Informe sobre los Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre, sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie, con el detalle especificado en el presente anexo.

2.1.3 *Generar conciencia sobre el impacto de las EEI, y estimular y generar canales para la participación del grupo de actores sociales clave y de la comunidad.*

Producto 3a: Informe con el detalle del taller de capacitación de los promotores ambientales seleccionados para ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares de sensibilización en la temática de EEI.

Producto 3b: Informe sobre las siguientes actividades: al menos seis (6) eventos docentes realizados a nivel provincial, al menos cinco (5) eventos comunitarios realizados y al

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

menos seis (6) instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.

- 2.1.4 *Fortalecer la capacidad de la Secretaría de Ambiente TDF y de otros órganos de gobierno a través de la capacitación para la vigilancia pasiva en sitios intervenidos, y para la medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad y de parámetros ambientales que permitan caracterizar el estado de situación en los sitios intervenidos.*

Producto 4: Memorias detalladas sobre las instancias de capacitación de los agentes del estado en monitoreo de reinvasión y medición de indicadores ambientales.

- 2.1.5 *Implementar medidas de bioseguridad en tres áreas que requieran apoyo a terreno, público o privado dentro de los sitios intervenidos.*

Producto 5: Asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

- 2.1.6 *Evaluar el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales en al menos tres sitios intervenidos.*

Producto 6: Informe sobre el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales definidos y acordados con el equipo científico-técnico evaluados en al menos tres sitios intervenidos.

- 2.1.7 *Sistematizar y organizar la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de erradicación de castor.*

Producto 7: Documento con la sistematización y organización de la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo, en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de Erradicación de Castor.

- 2.1.8 *Desarrollar el Sistema de Información Geográfica del proyecto en coordinación con referentes de base de datos del sistema nacional de información de biodiversidad.*

Producto 8: mapas e insumos georreferenciados para la toma de decisión para el manejo del castor canadiense en la provincia de TdF desarrollados sobre la base de la información previa generada por el piloto.

Los resultados del servicio consisten en:

- Resultados previos alcanzados por el proyecto socializados entre actores clave.
- Información y lecciones aprendidas sistematizadas, faltantes clave de información para estrategia binacional de erradicación identificados. Estrategia para completar esta información iniciada.
- Contactos con referentes clave del proyecto de control de castores en Chile establecidos. Acciones de intercambio de información y armonización de acciones coordinadas con la contraparte chilena.
- Agentes del estado capacitados en monitoreo de reinvasión y medición de indicadores ambientales.
- Al menos tres áreas previamente intervenidas monitoreadas.
- Promotores ambientales a ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares seleccionados y capacitados.
- Al menos seis actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Laura Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 D.I.C. 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- Al menos cinco eventos comunitarios y al menos seis instituciones visitadas.
- Asistencia en bioseguridad prestada en áreas públicas o privadas que requieran apoyo dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

Indicadores de rendimiento

- Número y representatividad de los participantes de los talleres de articulación y nivel de acuerdo alcanzado.
- Diagnóstico del estado de conocimiento generado por el proyecto, e identificación de faltantes clave de información para el diseño del plan binacional de erradicación del castor completados.
- Estrategia desarrollada para completar los faltantes de información clave detectados durante el diagnóstico.
- Número de participantes en las actividades de extensión y capacitación.
- Estado de reinvasión y de recuperación de indicadores ambientales en las áreas seleccionadas.
- Número de actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas.
- Número de eventos comunitarios desarrollados y número de instituciones visitadas.
- Número de asistencias en bioseguridad prestadas.
- Integración de los datos de bioseguridad y monitoreo ambiental al sistema de información geográfica y a la información previa del proyecto.

Medios de verificación:

- Informes de cada taller de articulación realizado;
- Informe de reuniones/contactos con referentes del proyecto de control de castor en Chile.
- Informes de cada actividad de extensión y capacitación realizada;
- Informes de cada actividad comunitaria realizada;
- Informes trimestrales con el estado de reinvasión y de recuperación de variables ambientales en áreas intervenidas;
- Reporte de cada asistencia en bioseguridad.
- Rendiciones de gastos.

2.2 Descripción de los Servicios

Las actividades previstas consisten en:

2.2.1. *Taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico y posterior encuentro entre representantes del comité interinstitucional para la evaluación y discusión de resultados, y definición de próximos pasos. Al menos tres encuentros.*

Objetivos del Taller de Articulación e Intercambio entre representantes locales y grupos de investigación y técnico:

Presentar los resultados obtenidos por parte de los grupos científicos y técnicos responsables de la medición de indicadores a marzo 2020.

Fomentar el intercambio de la información entre los distintos grupos de trabajo.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20346

FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Determinar el estado actual del conocimiento generado por el proyecto e identificar faltantes clave de información para el diseño del plan binacional de erradicación del castor.

Delinear una estrategia para completar los faltantes de información clave detectados.

Generar una propuesta para presentar al Comité Interinstitucional para la gobernanza del Programa Piloto de erradicación del Castor americano (Castor canadensis) en el marco del proyecto GEF "Fortalecimiento de la gobernabilidad para la protección de la biodiversidad a través de la formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI)" - Decreto Pcial. 581/2016.

Los encuentros posteriores serán a los efectos de generar un ámbito de intercambio de trabajo, extensión y fortalecimiento entre los actores científicos académicos y técnicos de las distintas instituciones participantes.

Estos encuentros tendrán al menos uno de los siguientes objetivos:

Revisar el mapa de actores claves involucrados, participación actual y necesaria.

Priorizar acciones.

Podrán incluirse otros objetivos a criterio de la Autoridad Local Ambiental.

Objetivos de Reunión/Taller del Comité Interinstitucional (Decreto Pcial. 581/2016):

Presentar los resultados y/o discusiones del Taller de Articulación e Intercambio.

Coordinar e implementar efectivamente la vinculación con los referentes del sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Solicitar al Punto Focal del Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis) las reuniones de intercambio formales pertinentes.

Los mencionados encuentros deberán preverse de forma remota considerando el período de aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de COVID -19).

2.2.2. *Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre, sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie (ej. Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Defensa Civil Provincial, InFueTur, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, empresa distribuidora de gas, etc.). Estos talleres tendrán los objetivos de transmitir los resultados alcanzados en las unidades demostrativas intervenidas para fortalecer la confianza en la viabilidad de una estrategia de erradicación de la especie; capacitar en la detección de actividad de castores y bioseguridad en general lo cual permitirá involucrar a estos actores vinculados a través de la gobernanza del proyecto. Los talleres deberán preverse de forma remota considerando el período de aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de COVID -19).*

2.2.3. *Selección y capacitación de promotores ambientales a ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares.*

Las actividades serán desarrolladas de acuerdo a los protocolos provinciales para la realización de actividades en el marco de la pandemia por COVID-19; asimismo se prevé la realización de encuentros virtuales tanto para selección como para capacitación. Serán complementadas con acciones presenciales en el momento en que el protocolo provincial lo haga posible.

2.2.4. *Actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas: al menos seis eventos docentes a nivel provincial, al menos cinco eventos comunitarios y al menos seis instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.*

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Estas actividades estarán orientadas, fundamentalmente, a fortalecer la confianza en la viabilidad de una estrategia de erradicación de la especie. Los ejes de las actividades a desarrollar serán en el marco de la ENEEI y del Proyecto GEF – Componente 4 como énfasis, y siguiendo los principios y lineamientos de la ECCP de la ENEEI. Las actividades serán desarrolladas de acuerdo a los protocolos provinciales para la realización de actividades en el marco de la pandemia por COVID-19; asimismo se prevé la realización de encuentros virtuales tanto para selección como para capacitación. Serán complementadas con acciones presenciales en el momento en que el protocolo provincial lo haga posible

- 2.2.5. *Relevamiento de estado de situación (si presentan reinvasión o no, y daño; como así también determinación de la factibilidad de monitoreo de indicadores de recuperación) en al menos tres áreas intervenidas que permita tener información actualizada para vincular al SIG y de apoyo para toma de decisiones para el manejo de la especie. Esto será definido y trabajado en la/las reuniones del grupo científico y técnico.*
- 2.2.6. *Monitoreo y/o medición de indicadores o parámetros ambientales acordados con la correspondientes capacitación o práctica destinada a agentes del estado en al menos tres áreas intervenidas.*
- 2.2.7. *Asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las unidades demostrativas intervenidas.*
- 2.2.8. *Generación de mapas e insumos a través del SIG para la toma de decisiones para el manejo de la especie a nivel provincial y como insumo para avanzar a un plan de erradicación binacional.*

Plan de trabajo y calendario (duración)

Actividades	1	2	3	4	5	6
1) Taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico; y posterior encuentro entre representantes del comité interinstitucional para la evaluación y discusión de resultados, y definición de próximos pasos. Al menos tres encuentros.						
2) Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre, sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie (ej. Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Defensa Civil Provincial, InFueTur, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, empresa distribuidora de gas, etc.). Orientados a detección de actividad de castores y bioseguridad en general; y mostrando resultados alcanzados.						
3) Actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas: al menos 6 eventos docentes a nivel provincia, al menos 5 eventos comunitarios y al						

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

menos 6 instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.					
4) Selección y capacitación de promotores ambientales a ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares.					
5) Relevamiento de estado de situación en al menos 3 áreas intervenidas que permita tener información actualizada para vincular al SIG y de apoyo para toma de decisiones para el manejo de la especie.					
6) Monitoreo y/o medición de indicadores o parámetros ambientales acordados con la correspondientes capacitación o práctica destinada a agentes del estado en al menos 3 áreas intervenidas.					
7) Asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las áreas intervenidas.					
8) Generación de mapas e insumos a través del SIG para la toma de decisiones para el manejo de la especie. (Procesar y sintetizar la información preexistente y la información que resulte de esta etapa; y generación de mapas de decisión.)					

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

2.4.1. Se presentarán dos informes, uno de avance y uno final, por productos y resultados esperados alcanzados.

Cada informe deberá contener:

- Detalle sobre actores sociales involucrados en cada actividad y su grado de participación.
- Detalle de la estrategia y materiales de comunicación implementados.
- Conclusiones y lecciones aprendidas alcanzadas al final de cada resultado esperado o meta alcanzada.
- Cantidad de personal capacitado discriminado en sector Público o Privado.
- Cantidad de sitios, localización y superficie de las áreas bajo restauración y vigilancia monitoreadas.
- Kilómetros recorridos por los operadores y por los vehículos de apoyo.
- Operaciones de medición de la recuperación de biodiversidad desarrolladas, métodos empleados, repeticiones, resultados.

Los informes serán presentados en castellano, entregados al Oficial de proyectos de FAO, previa aprobación del Especialista de Especies Exóticas Invasoras, y del Responsable de ejecución del proyecto.

El Informe Final se presentará al mes seis, junto con la rendición financiera y una vez aprobados por la FAO se liberará el pago final.

3 **Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios**

El proveedor de servicios proveerá:

- Instalaciones para la realización de los talleres de capacitación.
- Personal administrativo de apoyo técnico y logístico.
- Camionetas para el traslado al campo de los capacitadores y de los restauradores.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- Choferes para los traslados.

4 Insumos que la FAO deberá suministrar en especie.

- Especialista de Especies Exóticas Invasoras.
- Especialista en comunicación para brindar asistencia de apoyo remota.
- Insumos de difusión y comunicación.

5 Presupuesto detallado (si procede)

FAO Convienen en financiar:

Nú.	Tipos de costes	Unidad de medida	Número de unidades	Costo unitario	Costo total
				ARS - Argentina Peso	ARS - Argentina Peso
1	RECURSOS HUMANOS				
	Profesional asistencia a la gerencia	Persona/mes	6	65.000	390.000
	Restaurador 1 asistencia de campo	Persona/mes	6	35.000	210.000
	Restaurador 1 asistencia de campo	Persona/mes	6	35.000	210.000
	Técnico/Profesional asistente GIS y DATA ENTRY	Persona/mes	3	45.000	135.000
	Profesional asistente (asistente laboratorio hídricos)	Persona/mes	6	45.000	270.000
	Promotores ambientales (apoyo en acciones comunitarias y educativas)	Persona/mes	15	10.000	150.000
	Presupuesto Recursos Humanos				1.365.000
2	CAPACITACIÓN Y GESTIÓN				
	Talleres de articulación:	Taller	4		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Varios desayuno o merienda. (tener en cuenta que parte de los talleres incluyen intercambio en jornada a campo). Aprox.25 personas por taller			7.250	29.000
	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			2.500	10.000
	Impresiones para trabajo en grupos			500	2.000
	Talleres de capacitación	Taller	6		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Aprox. 13 personas por taller.			3.770	22.620
	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			1.230	7.380
	Talleres de actualización docente	Taller	6		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Aprox. 13 personas por taller			3.770	22.620

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09.DIC.2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			1.230	7.380
	Capacitación de promotores ambientales	Curso Taller	1		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Aprox. 13 personas			3.770	3.770
	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			1.230	1.230
	Presupuesto gastos de capacitación				106.000
3	GASTOS MONITOREO INDICADORES				
	Test Fosfato Merck (N° Catalogo 1148480001)*	420Test en Mg/L	1	29.131,25	29.131,25
	Test Nitrato Merck (N° Catalogo 1097130002)*	250 Test en Mg/L	1	64.900	64.900
	Test Nitrito Merck (N° Catalogo 1147760001)	1000 test mg/L	1	42.775	42.775
	Test Amonio Merck (N° Catalogo 1147520001)	500 Test mg/L	1	39.087,50	39.087,50
	Sonda de temperatura para eq marca LUTRON	°C	1	4.600	4.600
	Electrodo de pH para eq marca LUTRON	UpH	1	7.097	7.097
	Electrodo de ORP para eq marca LUTRON	mV	1	23.262,23	23.262,23
	Sensor de oxígeno disuelto para eq marca LUTRON	Mg/L	1	13.776	13.776
	Sensor de conductividad y TDS para eq LUTRON	ppm	1	6.262	6262
	Cubeta (1) vacía de 50 mm de paso	Unidad	1	13.306,51	13.306,51
	Micropipeta de volumen variable l a 5 mL	Unidad	1	10.000	10.000
	Tips volumen 5 MI	Bolsa x 50	10	812	8.120
	Colilert WPO200I-24 x 200u	X 200 unidades	1	62.466,25	62.466,25
	Frascos vidrio ambar 250 mL	Unidad	20	1.724,5	34.490
	Freezer vertical	Unidad	1	61.100	61.100
	Rollo Papel Ph 0.0-13.0	X 5 mts	1	900	900
	Gradilla Acero Plastico P/100 Tubos de Ensayo	Unidad	2	2000	4000
	Filtros acetato celulosa diam 45 mm	X 100 unidades	1	1.325,77	1.325,77
	Wader neopren mas botas suela goma	Unidad	1	15.212	15.212
	Tubos De Ensayo 15.5 X150 Mm Vidrio Con Corcho	X 100 unidades	2	2.700	5.400
	Lámpara de emisión de radiación de UV WEA160F	Unidad	1	22.125	22.125
	Insumos medición de indicadores				469.336,51
4	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO				
1	Combustible	Litros	2500	56	140.000
2	Artículos de librería	Mes	2	15.000	30.000
3	Gastos menores no previstos	Mes	4	8.000	32.000
	Presupuesto gastos de funcionamiento y mantenimiento				202.000
5	COMUNICACIÓN				
1	Abono comunicadores satelitales (detalle a continuación)	-----	-----	-----	-----
	1 teléfono satelital	Mes	6	5.900	35.400
	1 localizador satelital	Mes	6	2.100	12.600
	Kits juegos comunitarios (lonas, dados, tableros gigantes, piezas de juego y participación)	unidad	6	4.500	27.000
	Kits educativos escolares (bolsa retornable, tablero, fichas, dado, naipes, tarjetas, anotador y catálogo, etc.	kit	100	2.500	250.000
	"stand" móvil: estructura, banners, flybanners, mobiliario (mesas plegables y sillas) (detalle a continuación)	-----	-----	-----	-----
	Estructura para stand móvil (lonas laterales y superiores)	unidad	1	40.000	40.000
	Banners y fly banners	unidad	10	3.500	35.000
	1 Mesa plegable	unidad	1	18.000	18.000
	3 sillas plegables	unidad	3	9.000	27.000
	Equipo informático de educación (pc y pantalla touch con teclado, mouse y parlantes)	unidad	1	120.000	120.000
	Indumentaria identificatoria y temática (detalle a continuación)	-----	-----	-----	-----

ES COPIA FIEL

21

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20346
FECHA 09 DIC 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Buff	unidad	300	300	90.000
Gorras	unidad	200	350	70.000
Bolsas fiselina	unidad	500	90	45.000
Pecheras	unidad	250	200	50.000
Presupuesto gastos de comunicación				820.000
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO \$				2.962.336,51
MÁXIMA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE FAO	GRAN	TOTAL		

6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo, Sergio Zalba, Consultor Especialista en Especies Exóticas, ha sido designado por el Responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

Nota: deberá evitarse el pago íntegro por la FAO del importe total establecido en el presente Acuerdo antes de que se hayan concluido los servicios. Sin embargo, si ello es inevitable, la CDA deberá prever el reembolso por la OB de cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o de cualesquiera fondos que pudieran quedar sobrantes una vez concluidos los servicios.

8. Información adicional de importancia

Para la administración de la presente acta acuerdo, el proveedor de servicios designa a la Licenciada María Laura FLOTRON, D.N.I. N° 29.969.469, Directora de Biodiversidad, y al Profesor Eduardo BAUDUCCO, D.N.I. N° 21.428.668, Director de Conservación, de la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, Ministerio de Producción y Ambiente, Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.